

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N°0007-2013-INIA-DEA

Lima, 22 ABR. 2013

VISTOS:

El Informe Técnico N° 011-2013-INIA-DEA-PEAS/SCHM, sobre la situación del abastecimiento de semilla de quinua, y ;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato del artículo 5º del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es el organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, que ejercerá las funciones de la Autoridad en Semillas y como tal es la autoridad competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación, y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley, en su Reglamento y Reglamentos Específicos;

Que, la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1080, declara que el proceso oficial de certificación de semillas es competencia de la Autoridad en Semillas, la cual la ejecuta preferentemente a través de las entidades públicas o privadas autorizadas para ello;

Que el Anexo 1 del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, establece que la semilla Clase Certificada Categoría Autorizada "solo será utilizada en casos de escasez de semillas previa autorización de la Autoridad en Semillas";

Que la Norma de Producción, Certificación y Comercialización de Semillas de Quinua fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0014-2012-INIA con fecha 9 de febrero de 2012;

Que la producción de semillas Clase Certificada de quirua durante el año 2012, ha abastecido un 3.6% del requerimiento de semillas de la campaña 2012-2013, y no se ha reportado cosechas de las Categorías Básica, Registrada las cuales son requeridas para que con sus subsiguientes multiplicaciones ex sta abastecimiento de la Categoría Certificada.

Que existe una alta demanda insatisfecha que requiere acceder a semilla certificada de cultivares mejorados con mayor potencial de rendimiento destinado al mercado interno y externo;

Que conforme a la Sexta Disposición Complementaria Final, el INIA en su calidad de Autoridad en Semillas, queda facultado para dictar normas administrativas que resulten necesarias para la mejor aplicación de la Ley, su Reglamento General y de los Reglamentos Específicos;

De conformidad con la Ley N° 27262 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1080, el Reglamento General de la Ley General de Semillas aprobado mediante Decreto Supremo 006-2012-AG, la Resolución Jefatural N° 0007-2009-INIA, y las facultades conferidas por el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de Oficina General de Planificación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la inscripción de campos semilleros de quinua para la obtención de la Clase Certificada Categoría Autorizada durante la campaña 2013-2014.

Regístrate y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Dirección de Extensión Agraria
ING. JORGE ISAÚL MORENO MORALES
DIRECTOR GENERAL

